

H. Santamaría
Comandante
Gali
Vila
Puigdomenech
Sanz

En el pueblo de Mollet a veinte y uno de Octubre de mil novecientos. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion publica ordinaria presidiendo el H. Alcalde D. Narciso Santamaría y Vinals, este declaro abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior a propuesta del H. Presidente se acordo adquirir los faroles necesarios para dotar de alumbrado la calle de la Estacion y la de Mediodia en la parte que dirige de la carretera de Vilas a la Estacion del ferro-carril de S. Juan de las Abadesas quedando a cargo del H. Alcalde disponer la adquisicion y colocacion de dichos faroles.

Luego se explico la necesidad de recomponer los desperfectos causados por el ultimo aguacero en las calles de este pueblo, y el Ayuntamiento acordo que el H. Alcalde disponga el arreglo de las referidas calles invirtiendo para ello las cantidades necesarias con cargo al capitulo 7.º art. 1.º del presupuesto sin que exceda lo que se invierte de lo en el consignado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico.

Narciso Santamaría

Comandante

Narciso Gali

José Vila

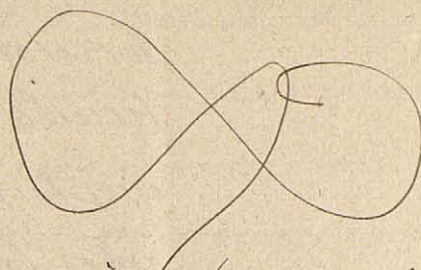
Pedro Puigdomenech

Francisco Sanz

Miguel Vilanova Leto

H. Santamaría
Comandante
Gali

En el pueblo de Mollet a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de se-



Vila

Kingdom of Castile
Lans.

siones del mismo para celebrar sesión pública ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Narciso Santamaria. Vinal este declaró abierta la sesión. Leída y aprobada el acta de la anterior. Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año 1901, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo a venta libre y el de arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes: considerando que en este caso procedería el cumplimiento de la regla 11 art.º 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y art.º 7.º de la de 21 de Junio de 1889 si no estuviera exceptuada como resulta esta localidad que, por no ser productora de vinos y aguardientes y tener su población diseminada, se halla comprendida en el caso previsto en la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, art.º 18, párrafo 3.º y 4.º y art.º 267 del Reglamento vigente, acredítense estos extremos por certificación que al efecto libre el Secretario de esta Municipalidad, remitiendo luego después este expediente a la Administración de Hacienda de la provincia para que se sirva acordar la autorización oportuna del reparto vecinal de este término por todas las especies de consumos del mismo para el año de 1901.

En vista de que se han consignado en el presupuesto ordinario del año 1901 los recargos sobre las contribuciones territorial rústica y urbana, industrial, consumos y cédulas personales el Ayuntamiento acuerda en conformidad a dicho presupuesto que se imponga el 16 por ciento por recargo municipal sobre las

cuotas del tesoro de los repartos de la contribución territorial rústica y urbana y sobre las de la matrícula industrial, el 75 y p^o sobre las de consumos excepto sobre la sal, alcohol y aguardientes y el 25 p^o sobre las cédulas personales del año próximo

Seguidamente el Ayuntamiento después de enterarse se detenidamente acordó declarar incobrables las 200 pesetas consignadas por reintegro de suministros en el presupuesto de 1898-99 por no haber pendiente ningún ingreso de suministros; 100 pesetas de ingresos extraordinarios por no haber ninguno y 80 pesetas 36 centimos que han producido de menor el recargo sobre la contribución industrial. Igualmente declaró incobrables las 100 pesetas consignadas por reintegro de suministros en el primer semestre del presupuesto de 1899 a 1900 por no deber reintegrarse cantidad alguna por tal concepto

Después se aprueba y acuerda el pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de una cuenta del Maestro D. José Andueza 17 pesetas por la langonera de la escuela pública de niños que fue inundada el día doce del corriente mes

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico

~~excmo. Ayuntamiento~~ Le quisiera (cosas) de m

Mariano Gali

José Vila

Micent Sanz

Pedro Ruizdomenech

Miguel Vilanova Ferrer

H. Santamaria
Comadara

Gali
Vila

Pau domènec
Sant.

En el pueblo de Mollet a cuatro de Noviembre de mil novecientos. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Narciso Santamaria Vinals, este declaro abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó adguirir un retrato de S. M. el Rey para colocar en esta sala de sesiones por el precio de diez pesetas las cuales se aplicarian al capitulo de imprevistos del presupuesto.

Luego se dio cuenta y quedo enterado el Ayuntamiento de haberse satisfecho el dia tres de este mes 645 pesetas 94 cent. a la Tesoreria de Hacienda por cuenta del cargo del consumo del ejercicio actual y 82 ptas 28 cent por el 2º y 3º trimestres sobre utilidades personales del actual ejercicio tambien lo cual merecio la aprobacion de la Corporacion municipal.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que testifico

Narciso Santamaria Leoncio Comadara

Pedro Pau domènec
viente Sant

Narciso Gali

Miguel Vilanova

H. Santamaria
Comadara

Gali
Vila

En el pueblo de Mollet a once de Noviembre de mil novecientos. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria presi-